

## **FORMULARIO DE CONDICIONES PARTICULARES**

**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 15/2025**

**EXPEDIENTE N° EX-2025-00032204- -CVSADC#CVSA**

**OBJETO:** Contratación del servicio de modificación del Sistema de Control y Cobro de peaje para el Tramo IX.

**RAZÓN SOCIAL:** TELECTRÓNICA S.A.

**CUIT N°:** 30-64459226-6

**MAIL :** [siannone@telectronicapeaje.com](mailto:siannone@telectronicapeaje.com)

**TELÉFONO:** 4381-1787

---

### **ARTÍCULO 1°: PRESENTACIÓN DE LA COTIZACIÓN.**

La totalidad de la cotización deberá enviarse escaneada al mail [ofertas@cvsa.com.ar](mailto:ofertas@cvsa.com.ar)

### **ARTÍCULO 2°: CONTENIDO DE LA COTIZACIÓN.**

#### **Requisitos Económicos:**

1. Anexo I - Planilla de cotización.

#### **Requisitos Administrativos:**

2. Anexo II - Declaraciones Juradas.
3. Anexo III – Decreto N° 202/17: A los fines de completar el Anexo, el cuadro con los nombres y cargos de los funcionarios con competencia para decidir en el presente procedimiento son:
  - ADEM, Anastasia María de los Ángeles (D.N.I.: 18.467.241): Interventora.
  - ARAUJO, Javier María (D.N.I.: 23.093.169): Gerente de Planificación y Control de Gestión.
  - MENDIETA, Javier Omar (DNI: 20.238.606): Gerente de Administración y Finanzas.
  - NOCELLA, Daniel Alejandro (D.N.I.: 14.900.477): Gerente de Tecnología y Procesos.
  - TADDEI, Micaela (D.N.I.: 26.294.489): Gerenta de Compras y Contrataciones.

4. Documentación inherente a la capacidad legal.

(a) Acta constitutiva y Estatuto o Contrato Social, según corresponda, inscriptos en el registro u órgano de contralor respectivo con su correspondiente número de inscripción, debiendo encuadrarse en las leyes correspondientes a la entidad que se trate; y (b) Acreditar la personería y ejercicio de su representación legal actualizada y debidamente inscripta en el registro correspondiente.

### **ARTÍCULO 3°: FORMA DE COTIZACIÓN.**

La cotización deberá realizarse en PESOS ARGENTINOS, utilizando la Planilla de Cotización que se adjunta al presente como Anexo I a tales efectos y cumpliendo con las previsiones del IF-2025-00040105-CVSA-GCC#CVSA

artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios vigente a la fecha.

**Se deberá cotizar el renglón total, no pudiéndolo hacerlo de forma parcial.**

Los precios cotizados no deberán contener el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Se entenderá que antes de presentar su oferta, el oferente se asegura que la cotización cubrirá todas las obligaciones emergentes del contrato, en consecuencia, se encuentran incluidas las prestaciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.

El precio total cotizado en la Planilla de Cotización será el precio final que pagará CORREDORES VIALES S.A. por todo concepto a excepción del IVA.

**ARTICULO 4°: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.**

Se deberá mantener la oferta por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.

El plazo de mantenimiento de oferta se prorrogará en forma automática por un lapso igual a la inicial y así sucesivamente, salvo que se manifieste en forma expresa la voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos respecto del vencimiento de cada plazo sucesivo, en cuyo caso se dará por fenecida la oferta a partir de la fecha de su vencimiento y se le restituirá la garantía respectiva.

**ARTÍCULO 5°: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.**

Dentro de los CINCO (5) días de notificado el acto de adjudicación, la persona adjudicataria será notificada de la Orden de Compra.

La notificación de la Orden de Compra producirá el perfeccionamiento del contrato.

**ARTÍCULO 6°: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días contados desde la notificación de la Orden de Compra.

La garantía de cumplimiento del contrato será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, incluyendo el I.V.A.

**ARTÍCULO 7°: FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.**

Las garantías podrán constituirse mediante alguna de las siguientes formas o por combinaciones de ellas, a elección del proveedor:

a) Mediante aval bancario u otra fianza a satisfacción de CVSA, constituyéndose el fiador, cuando así corresponda, en deudor solidario, liso y llano y principal pagador; con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos de la legislación civil y comercial, así como al beneficio de interpelación judicial;

b) Mediante seguro de caución a través de pólizas emitidas por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las disposiciones del Reglamento General de Compras y Contrataciones y sean extendidas a favor de CVSA;

c) Mediante Carta de Crédito "stand by", cuando se tratare de oferentes extranjeros, en los términos y condiciones previstas en los pliegos o documentación contractual.

Las garantías deben ser constituidas a entera satisfacción de CVSA, y en forma independiente para cada contratación, y en la misma moneda que se hubiese hecho la oferta.

#### **ARTÍCULO 8º: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.**

El plazo para la ejecución del servicio será de DIEZ (10) días hábiles contados desde la notificación de la Orden de Compra.

Las actividades de supervisión del contrato serán realizadas por la Gerencia de Tecnología y Procesos de CVSA, quien intervendrá en todas las cuestiones concernientes a la ejecución del servicio y verificará el cumplimiento del plazo y demás obligaciones contractuales.

#### **ARTÍCULO 9º: FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO.**

Las facturas deberán contener la referencia de la contratación y el número de la Orden de Compra.

El adjudicatario deberá cargar su factura en el portal de proveedores [https://proveedores.cvsa.com.ar/PORTAL\\_PROVE\\_CVIA\\_PROD/servlet/com.portalprovecvia.hi](https://proveedores.cvsa.com.ar/PORTAL_PROVE_CVIA_PROD/servlet/com.portalprovecvia.hi) ogin. El correo electrónico declarado en la planilla de Datos Básicos será el utilizado para el alta en el portal.

A partir de la conformación definitiva o entrega de la factura –lo que fuese posterior– comienza el plazo para cumplir la gestión de pago, el cual se hará efectivo dentro de los TREINTA (30) días corridos.

Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

Se podrá consultar el estado de las facturas en la página web de CORREDORES VIALES - sección Guías de Trámites, Proveedores/as- (<https://gt.cvsa.com.ar/guiatramites2/indice?2>).

La factura será emitida a nombre de CORREDORES VIALES SA, (CUIT N° 30-71580481-2). A los efectos de su posición en el Impuesto al Valor Agregado, esta empresa reviste el carácter de Responsable Inscripto.

Las facturas deberán ajustarse a la reglamentación vigente de la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA), debiendo indicar en las mismas como mínimo los siguientes datos:

- Número de la orden de compra
- Número de la licitación/compulsa de precios/contratación directa
- Número y fecha de los remitos de entrega
- Número de renglón y/o ítem, especificaciones e importe unitario y total de cada uno de ellos
- Importe total bruto
- Monto y tipo de descuento, si corresponde
- Importe total neto de la factura

Asimismo, en caso de estar alcanzado por alguna eximición parcial o total de algún tributo, se deberá acompañar con las facturas que se presenten una copia de la Resolución correspondiente de la A.R.C.A.

Según la Resolución General de la entonces A.F.I.P. N° 4291/2018, sus modificatorias y complementarias, para poder percibir el pago correspondiente por la prestación de servicios y/o provisión de bienes, los adjudicatarios deberán presentar la Factura Electrónica en los términos de la citada normativa.

#### **ARTÍCULO 10: INDEMNIDAD.**

El adjudicatario deberá cumplir con toda la normativa legal correspondiente a la actividad que realiza y mantendrá indemne a su costa a CORREDORES VIALES S.A. y a su personal contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos y omisiones del cocontratante o de su personal o de sus proveedoras o de otras personas que ante él fueren responsables en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones de la presente contratación.

#### **ARTÍCULO 11: FACULTADES DE CORREDORES VIALES.**

##### **11.1. PENALIDADES.**

En caso de que el adjudicatario no de cumplimiento en tiempo y forma con lo establecido en el presente Formulario será pasible de las siguientes penalidades:

11.1.a) Por entrega de los bienes fuera de término contractual o en todo caso que los mismos no cumplan las Especificaciones Técnicas establecidas, multa por mora del CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) del precio unitario por lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso en el cumplimiento de las prestaciones.

11.1.b) CORREDORES VIALES S.A. podrá rescindir el contrato unilateralmente cuando el incumplimiento sea igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) de lo pautado en los plazos de entrega y/o en caso de que el incumplimiento genere graves consecuencias para CVSA.

11.1.c) También podrá retener los importes correspondientes a gastos en que se haya incurrido por tareas no realizadas o provisiones no entregadas.

##### **11.2. POTESTADES DE CORREDORES VIALES.**

CORREDORES VIALES S.A. tendrá derecho a:

11.2.a) Dejar sin efecto el presente llamado en cualquier momento anterior a la adjudicación, sin que ello acuerde derecho alguno a los oferentes al reembolso de los gastos en que hubieren incurrido en la preparación de su oferta o a ser indemnizados por cualquier otro motivo.

11.2.b) Revocar, modificar o sustituir el contrato por razones de oportunidad, mérito o conveniencia.

11.2.c) Aumentar y disminuir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) del total contratado, en las condiciones y precios pactados. Dicho porcentaje puede incidir tanto en las entregas o prestaciones totales, como en las entregas o prestaciones parciales. Los aumentos que se decidan requieren la formalización del instrumento contractual correspondiente, suscripción del contrato, adenda o emisión de la orden de compra y expresa autorización según lo establecido en el artículo 12 del RGCC.

Sin perjuicio de todo lo anteriormente expuesto y, teniendo en consideración que mediante el Decreto N° 97/25 se autorizó "...el procedimiento para la privatización total de CORREDORES VIALES S.A. bajo la modalidad de concesión de obra pública por peaje, en los términos de la

Ley N° 17.520 y sus modificatorias...” y que el Decreto N° 244/25 dispuso “...la intervención de CORREDORES VIALES S.A., empresa del Sector Público Nacional actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMÍA, por el plazo y en los términos previstos por el artículo 6° de la Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos N° 27.742...”, se deja constancia que, en caso que suceda alguno de los supuestos allí contemplados -a modo ejemplificativo se enumeran: privatización de CVSA, revocación y/o rescisión de la concesión a cargo de CVSA, disolución y/o liquidación de CVSA, conclusión de la intervención ordenada en CVSA- en cualquier tiempo CVSA quedará facultada, a su solo arbitrio y sin necesidad de expresar los motivos, para extinguir de pleno derecho el vínculo contractual entre las partes sin que ello genere responsabilidad alguna ni erogaciones económicas de ningún tipo para CVSA por la finalización anticipada de la relación contractual.

Asimismo, de ocurrir alguno de los supuestos mencionados en el párrafo anterior incluyendo pero sin limitarse a: privatización de CVSA, revocación y/o rescisión de la concesión a cargo de CVSA, disolución y/o liquidación de CVSA, conclusión de la intervención ordenada en CVSA tal circunstancia no dará derecho a iniciar reclamo alguno por cualesquiera conceptos contra CVSA por parte de oferentes y/o potenciales proveedores y/o quien/es resulte/n adjudicatarios y/o cocontratantes pues CVSA no estará involucrada en la decisión que se tome respecto de la continuidad o no de dicho vínculo, quedando a criterio del nuevo explotador del tramo la posibilidad de acordar la continuación/prolongación/extinción del contrato.

11.3. RESCISIÓN DEL CONTRATO por culpa del adjudicatario/a. Producida la causa que dé motivo a este supuesto, la misma operará sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, procediendo CORREDORES VIALES S.A. al dictado de la declaración formal de la rescisión. En tal sentido se estará a lo que indica el PBCG.

La rescisión como eventual aplicación de retenciones y/o descuentos será independiente de la ejecución de la garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento del contrato, según corresponda. Sin perjuicio de que el contratista responderá por los perjuicios que sufra CVSA a causa del nuevo contrato que se celebre para la continuidad de la prestación.

## **ARTÍCULO 12: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO.**

Todas las controversias que pudieran suscitarse con motivo de la presente contratación serán sometidas a la competencia de los Tribunales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los oferentes deberán constituir domicilio especial a los fines de la presente Convocatoria en la oportunidad de formular sus ofertas, siendo el domicilio de CORREDORES VIALES S.A., en la Av. Pres. Roque Saénz Peña N° 777, Piso 5°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En los domicilios así constituidos serán consideradas válidas todas las notificaciones que las partes se cursen con motivo o en ocasión de la contratación de que se trate.

## **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

### **1.- OBJETO.**

La presente contratación tiene como objeto la modificación del Sistema de Control y Cobro de Peaje del Tramo IX operado por Corredores Viales S.A., a fin de adecuar los mecanismos de transferencia de archivos a través del nuevo servidor SFTP requerido por la empresa Mercado Pago, vigente a partir de febrero de 2025.

### **2.- ALCANCE DEL SERVICIO.**

El proveedor deberá realizar todas las modificaciones necesarias en el Sistema de Control y Cobro de Peaje para permitir la transmisión de archivos mediante un nuevo servidor SFTP, asegurando el cumplimiento de las nuevas especificaciones impuestas por Mercado Pago.

Estas tareas incluyen:

- Análisis de requerimientos técnicos para la nueva integración SFTP.
- Desarrollo de las modificaciones necesarias al sistema actual.
- Pruebas internas de funcionalidad y validación de seguridad.
- Documentación técnica de los cambios realizados.

#### **Instalación de la Versión:**

La nueva versión del software será instalada y configurada de forma remota por personal técnico de Telectrónica S.A., mediante la VPN actualmente disponible en CVSA.

### **3.- GARANTÍA.**

#### **3.1. Términos Generales.**

- La garantía cubrirá exclusivamente las fallas atribuibles al sistema provisto, durante el período especificado.
- La notificación de fallas deberá realizarse por escrito o telefónicamente, iniciando un proceso de diagnóstico remoto.
- No están cubiertas fallas provocadas por:
  - Accidentes o desastres naturales.
  - Uso incorrecto o daños intencionales.
  - Transporte o conexiones indebidas.
  - Modificaciones no autorizadas.
  - Problemas de alimentación eléctrica o puesta a tierra.

#### **3.2. Software.**

- La garantía del software será de 1 (un) año a partir de la implementación.
- No se cubrirán errores generados por:
  - Falta de mantenimiento preventivo en discos duros.
  - Fallos de sistemas operativos.
  - Intervenciones de terceros sin autorización.
- Si fuera necesario reemplazar el software por fallas propias, se mantendrá la vigencia de la garantía original.

**Anexo I – Planilla de Cotización**

Quien suscribe ..... Documento N°  
 ..... en nombre y representación de  
 ..... CUIT N° .....  
 con domicilio legal en .....  
 ..... Localidad .....  
 Teléfono ..... E-Mail.....  
 y con poder suficiente para obrar en su nombre, luego de interiorizarse de las condiciones  
 particulares y técnicas que rigen la presente contratación, cotiza los siguientes precios:

Detalle	U.M.	Cantidad	Precio Unitario (sin I.V.A.)
Servicio de modificación del Sistema de Control y Cobro de peaje para el tramo IX	Un.	1	
<b>MONTO TOTAL DE LA COTIZACIÓN (SIN I.V.A.)</b>			

MONTO TOTAL DE LA COTIZACIÓN EN LETRAS (sin IVA): SON PESOS .....

.....

FIRMA: \_\_\_\_\_

ACLARACIÓN: \_\_\_\_\_

CARGO: \_\_\_\_\_

LUGAR Y FECHA: \_\_\_\_\_

## **Anexo II - Declaraciones Juradas**

Quien suscribe (con poder suficiente para este acto), DECLARA BAJO JURAMENTO que el OFERENTE:

1. Garantiza la VERACIDAD Y EXACTITUD de sus manifestaciones, fidelidad de los datos y demás referencias consignadas en la propuesta y la autenticidad de la documentación acompañada, autorizando expresamente a CORREDORES VIALES S.A. a recabar informes de entidades oficiales o privadas de cualquier tipo, tendientes a la verificación de los datos y antecedentes consignados en la oferta.
2. He leído los documentos PROGRAMA DE INTEGRIDAD, CÓDIGO DE ÉTICA Y LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN, ANTISOBORNO Y RELACIONAMIENTO CON EL SECTOR PÚBLICO de la empresa CORREDORES VIALES S.A. y que comprendo su contenido.  
Además, expreso mi compromiso con el cumplimiento de las normas y procedimientos contenidos en el mismo.  
Entiendo que tengo la obligación de reportar toda infracción al Programa de Integridad, Código de Ética y Política la Anticorrupción, Antisoborno y Relacionamiento con el Sector Público, conforme lo establecido en estos documentos, sin importar la identidad de quien lo infrinja.
3. No se encuentra incurso en situaciones de INCOMPATIBILIDAD en relación al objeto de la presente contratación y con CORREDORES VIALES S.A., el MINISTERIO DE ECONOMÍA, la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, y/o el ESTADO NACIONAL.
4. Se encuentra habilitada para contratar con Corredores Viales S.A, por no estar incurso en ninguna de las causales de INHABILIDAD PARA CONTRATAR Y PAUTAS DE INELEGIBILIDAD establecidas en el Artículo 33 del Reglamento General de Compras y Contrataciones.
5. NO POSEE DEUDA EXIGIBLE en concepto de obligaciones tributarias, previsionales y/o cargas sociales, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Compras y Contrataciones.

FIRMA: \_\_\_\_\_

ACLARACIÓN: \_\_\_\_\_

CARGO: \_\_\_\_\_

LUGAR Y FECHA \_\_\_\_\_

**Anexo III – Declaración Jurada de Intereses - Decreto N° 202/2017**

**Tipo de declarante: Persona jurídica**

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Personajurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o Financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social.	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional


¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad de CVSA con capacidad para decidir	

En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos:

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe Concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado

Información adicional


La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

\_\_\_\_\_

Firma y aclaración del declarante

\_\_\_\_\_

Carácter en el que firma

\_\_\_\_\_

Fecha



Corredores viales  
2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

**Hoja Adicional de Firmas  
Pliego**

**Número:** IF-2025-00040105-CVSA-GCC#CVSA

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 11 de Julio de 2025

**Referencia:** Formulario de Condiciones Particulares - CD N°15/2025 - EX-2025-00032204- -CVSA-DC#CVSA

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.

Digitally signed by GDE CORREDORES VIALES SOCIEDAD ANONIMA  
DN: cn=GDE CORREDORES VIALES SOCIEDAD ANONIMA, c=AR, o=CORREDORES VIALES SOCIEDAD ANONIMA, ou=Subgerencia de Tecnologias de la Informacion, serialNumber=CUIT 30715804812  
Date: 2025.07.11 19:08:21 -03'00'

Micaela Taddei  
Gerente  
Gerencia de Compras y Contrataciones  
Directorio - Corredores Viales S.A.

Digitally signed by GDE CORREDORES VIALES SOCIEDAD ANONIMA  
DN: cn=GDE CORREDORES VIALES SOCIEDAD ANONIMA, c=AR, o=CORREDORES VIALES SOCIEDAD ANONIMA, ou=Subgerencia de Tecnologias de la Informacion, serialNumber=CUIT 30715804812  
Date: 2025.07.11 19:08:22 -03'00'